



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **09 JUL 2014**

Señor

DANILO QUINTERO

dquintero@petroworks.com.co

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	19 de junio de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-313- CONSULTA
Tema	Activos fijos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 1, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"Nuestra compañía realizó la compra de activos fijos usados (maquinaria), el soporte en tanto emiten la factura el próximo mes es el contrato de compraventa; los bienes ya se encuentran en poder de la empresa.

Pregunta:

- 1. Puedo causar la compra y efectuar la retención en la fuente teniendo como soporte temporal el contrato de compraventa?*
- 2. De no poderse realizar la causación, el revisor fiscal como puede certificar la propiedad de los bienes para efectos del aseguramiento?*
- 3. Bajo Niif cual es tratamiento a seguir?"*

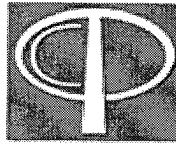
CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar, cabe recordar que el manejo fiscal de las partidas con referencia a la contabilidad lo determina el artículo 165 de la Ley 1607. Sobre este tema la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se pronunció en el Oficio No. 054118 del 29 de agosto 2013, que se adjunta a la presente.



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En segundo lugar, de acuerdo con el párrafo OB17 del Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera, *“La contabilidad de acumulación (o devengo) describe los efectos de las transacciones y otros sucesos y circunstancias sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa en los periodos en que esos efectos tienen lugar, incluso si los cobros y pagos resultantes se producen en un periodo diferente. (...)”*

Este principio expresa que la operación se debe reconocer en el momento en que ocurre el hecho económico, independientemente de si fue pagado o cobrado. A pesar de que las NIIF son estándares para la presentación de información financiera en los estados financieros, eso no significa que la contabilidad no deba llevarse de acuerdo con el principio general de causación.

Por lo anterior, la propiedad, planta y equipo de la entidad debe reflejar la realidad económica, lo que significa que no es posible continuar con los activos en cabeza del vendedor cuando ya se dio lugar a la transferencia de los riesgos y ventajas al comprador independientemente del tipo de soporte.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco F.

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP